

FORMANDO CIUDADANOS: MAESTRAS Y ESCRITORAS EN EL PARLAMENTO DE LA II REPÚBLICA ESPAÑOLA

María José Ramos Rovi

Universidad de Córdoba

(hi1rarom@uco.es)

Francisco de Paula Villatoro Sánchez

Universidad de Córdoba

(122visaf@uco.es)

Desde la Ilustración se planteó la necesidad de una educación básica de calidad de cara a formar buenos ciudadanos que compartieran y fortalecieran los principios de funcionamiento de una *Res publica* racional y justa. Esta idea se mantendría en la mayoría de los proyectos políticos europeos desde el siglo XIX. En España, la debilidad del Estado impedirá la fructificación de estas iniciativas, si bien con la llegada de la II República se retoma el debate de este proyecto con renovado interés y energía. Esta comunicación analizará las aportaciones y debates en el proceso de creación de este proyecto educativo nacional, desde el punto de vista de los docentes e intelectuales, aportando una necesaria perspectiva de género. Para ello se partirá de varias maestras y escritoras (Francisca Bohigas Gavilanes, María de la O Lejárraga, Veneranda García Blanco, Julia Álvarez Resano...), que tuvieron la fatal desdicha de ser mujeres además de estar encuadradas en un cuerpo, el de los maestros, considerado maldito tras 1939. El objetivo de esta comunicación es ofrecer un acercamiento a la actividad educativa, literaria, y también política en algún caso, de estas intelectuales, sirviendo de base a futuras investigaciones más totalizadoras. Junto a la revisión bibliográfica correspondiente, se analizarán las intervenciones y publicaciones que muchas de estas maestras y escritoras realizarían como diputadas en el Congreso tras 1931.

PALABRAS CLAVES: Mujeres; educación; diputadas; II República; ciudadanía.

TRAINING CITIZENS: FEMALE TEACHERS AND WRITERS IN THE PARLIAMENT OF THE II SPANISH REPUBLIC

Since the Enlightenment, the need for quality basic education was raised to form good citizens who shared and strengthened the operating principles of a rational and fair *Res publica*. This idea would remain in most European political projects since the 19th century. In Spain, the weakness of the State will prevent the fruition of these initiatives, although with the arrival of the Second Republic the debate on this project was resumed with renewed interest and energy. This communication will analyse the contributions and debates in the process of creating this national educational project, from the point of view of teachers and intellectuals, providing a necessary gender perspective. To do this, we will start from several female teachers and writers (Francisca Bohigas Gavilanes, María de la O Lejárraga, Veneranda García Blanco, Julia Álvarez Resano...), who had the fatal misfortune of being women in addition to being framed in a body, that of the teachers, considered cursed after 1939. The objective of this communication is offering an approach to the educational, literary, and political activity in some cases, of these female intellectuals, serving as a basis for future more comprehensive research. Along with the corresponding bibliographic review, the interventions and publications that many of these female teachers and writers would make as deputies in Congress after 1931 will be analysed.

KEYWORDS: Women, education, deputies, Second Republic, citizenship.

Introducción

A diferencia de Estados Unidos e Inglaterra, en nuestro país no se produjo un verdadero movimiento sufragista. Sin embargo, se habían creado un gran número de asociaciones de distintas tendencias ideológicas formadas por mujeres que, sin duda, favoreció la concienciación sobre la situación de desigualdad femenina e impulsó el llamado feminismo español¹. Una de esas asociaciones fue *Lyceum Club* creada en 1920 tuvo una gran aceptación en las principales ciudades españolas². Esta agrupación era un

¹ María Dolores RAMOS PALOMO: “Ciudadanía, género, derechos femeninos y luchas democráticas en Europa durante el primer tercio del siglo XX” en Salvador CRUZ ARTACHO (ed.): *Andaluces contra el caciquismo*, Sevilla, Fundación Pública Andaluza. Centro de Estudios Andaluces, 2012, pp. 135-161.

² Por aquellos días ya empezaba a tejerse “una red extensa de mujeres que actuaron como grupo de presión capaz de cambiar las circunstancias que hasta ese momento habían sido el destino de su sexo. Se trata de un colectivo de mujeres de clase ilustrada que, por primera vez en España, impulsaron ideas, costumbres y

foro de debate sobre la cultura y la política en España. En sus dependencias se reunían un puñado de mujeres para hablar sobre sus derechos y tratar del feminismo. Sin duda, fue un lobby de discusión en la consolidación de la democracia y en la modernización cultural de la España de los años 30 del siglo XX³. Para este grupo de mujeres, era prioritario el acceso a la educación —no era de extrañar esta preocupación en un país con unas tasas de analfabetismo de más del 70 por 100— y el derecho a acceder a un trabajo remunerado, estaban por delante de su derecho al voto⁴. En sus charlas se hacían eco de que estaba mal visto, socialmente, las actividades de las mujeres fuera del ámbito doméstico. Al igual que se descalificaban a aquellas que se sumaban a las causas femeninas tachándolas de “sabichosas o marimachos”⁵.

Posiblemente, conocían el libro publicado por Virginia Woolf, *Una habitación propia* (1929). Esta escritora británica describe entre sus páginas a una sociedad donde pocas mujeres podían ir a la escuela. Por ser mujeres no tenían la oportunidad de aprender gramática ni lógica, ya no digamos de leer a Horacio ni a Virgilio. Habla de una chica que “de vez en cuando cogía un libro, uno de su hermano quizás, y leía unas cuantas páginas. Pero entonces entraban sus padres y le decían que se zurciera las medias o vigilara el guisado y no perdiera el tiempo con libros y papeles [...] las mujeres sensatas no podían escribir libros”⁶. Sin duda, esta escritora rompió los estereotipos del momento e insistía que, “una mujer debe tener dinero y una habitación propia para poder escribir novelas”⁷.

Salvando las distancias, nosotros también teníamos intelectuales femeninas que denunciaban la situación de desigualdad de las mujeres españolas. Por ejemplo, la que fuera unas de las primeras diputadas en las Cortes de 1931, Margarita Nelken en sus escritos se mostró muy preocupada por la situación femenina en la sociedad española del

cambios sociales que nos acercaron a la modernidad. Todas ellas —que por edad pertenecen a las generaciones de 1898, 1914 y 1927— tienen en común el haber sido invisibilizadas y excluidas de los grupos de intelectuales que les correspondían”. Paloma ALCALÁ CORTIJO, Capi, CORRALES RODRIGÁÑEZ y Julia LÓPEZ GIRÁLDEZ (coord.): *Ni tontas ni locas. Las intelectuales en Madrid del primer tercio del siglo XX*, Madrid, Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, 2009, pp. 13-15.

³ Shirley MANGINI: *Las modernas de Madrid: las grandes intelectuales españolas de las vanguardias*. Barcelona, Península, 2001.

⁴ Manuel BERMÚDEZ VÁZQUEZ y María José RAMOS ROVI: “Aspectos filosóficos-críticos relacionados con el voto femenino en España: las diputadas escritoras en las Cortes de la Segunda República” en Javier MARTÍN PÁRRAGA (ed.): *Las muchas caras de la Literatura. Conexiones entre la literatura y otras artes y ciencias*, Valencia, Tirant Humanidades, 2022, p. 121.

⁵ María Luisa CALERO VAQUERA: “Charlatanas y marisabidillas”: algunos contraargumentos desde la historiografía”, en Catalina FUENTES RODRÍGUEZ y Ester BRENES PEÑA (coords.): *El discurso de la mujer en el ámbito profesional y social*, Sevilla, Editorial de la Universidad de Sevilla, 2023, pp. 17-48.

⁶ Virginia WOOLF: *Una habitación propia*. Barcelona: Biblioteca de Bolsillo, 1989, p. 67.

⁷ *Ibid.*, p. 8.

momento. Denunciando esta situación, publicó *La condición social de la mujer en España: su estado actual, un posible desarrollo* (Barcelona, 1922). Años más tarde, apareció la novela *La trampa del arenal* (1923). A este trabajo le siguieron los libros: *Las escritoras españolas* (1930) y *La mujer ante las Cortes Constituyentes* (1931)⁸.

Otra intelectual y diputada a Cortes fue María de la O Lejárraga que publicó, junto a su marido, el libro *Feminismo, feminidad, españolismo* (1920). Esta logroñesa en aquella monografía dijo:

[...] y las mujeres callan, porque aleccionadas por la religión... creen firmemente que la resignación es virtud; callan por miedo a la violencia del hombre; callan por costumbre de sumisión; callan... porque en fuerza de siglos de esclavitud han llegado a tener alma de esclavas... (Martínez y Lejárraga, 1920, 80).

1. Las mujeres en las Cortes

El decreto de 8 de mayo de 1931 permitió a las mujeres ser elegidas en el Parlamento, lo que supuso la primera quiebra del aislamiento femenino. Las elecciones se celebraron el 28 de junio de 1931. El resultado da una aplastante victoria a la conjunción republicano-socialista y llevó al Parlamento a un número destacado de intelectuales: Unamuno, Marañón, Madariaga, Ortega y Gasset, etc. y, lo más interesante para nuestra investigación, es que de las urnas salieron elegidas tres mujeres: Victoria Kent Siano⁹ (representante por Madrid, con un total de 65.254 votos, por la fracción política Radical Socialista), Margarita Nelken Mansberger de Paul¹⁰ (representante de Badajoz, con un total de 59.783 votos, por la fracción Socialista) y Clara Campoamor y Rodríguez (representante de Madrid, con un total de 68.470 votos, por la fracción política

⁸ Josebe MARTÍNEZ: *Margarita Nelken*. Madrid, Ediciones del Orto, 1997.

⁹ Nació en Málaga en marzo de 1892 de profesión abogada. Se presentó a las elecciones de 28 de junio de 1931 por la circunscripción de Madrid (capital) por la fracción política Radical Socialista y obtuvo 65.254 votos. En su acta aparece como directora general de Prisiones. En los comicios de 16 de febrero de 1936 se presentó por Jaén por el grupo de Izquierda Republicano. Archivo Congreso de los Diputados (A.C.D.), Serie Documentación Electoral, 137, nº 30; 141, nº 25.

¹⁰ Nació en Madrid en el verano de 1894 de profesión escritora. Esta socialista fue elegida en elección parcial de 4 de octubre de 1931 por la circunscripción de Badajoz y en sustitución de Juan Moran Bayo. Los votos obtenidos fueron 59.783. En el apartado de observaciones de su acta de diputada dice: "se le otorgó la nacionalidad española a condición de que solicite ser reconocida como tal en el acto de hacer la promesa parlamentaria". A.C.D., Serie Documentación Electoral, 137, nº 6] En las elecciones generales de 19 de noviembre de 1933 y las de 16 de febrero de 1936 se presentó por el PSOE y volvió a ocupar escaño por Badajoz. A.C.D., Serie Documentación Electoral, 193, nº 6; 141, nº 6.

Republicano Federal)¹¹. Tres pioneras que tuvieron que bregar en un espacio de hombres y aguantar las chanzas de sus compañeros, como el caso de Manuel Azaña, que se burla de Victoria Kent de este modo: “La Kent habla para su canesú, y acciona con la diestra sacudiendo el aire con giros violentos y cerrando el puño como si cazara moscas al vuelo”¹². Tampoco Margarita Nelken saldría indemne de sus ataques, parecía ser la diputada más criticada por él, hasta el punto de llamarla “entrometida” por el hecho de escribir artículos o hacer declaraciones sobre los graves sucesos de Castilblanco (Badajoz),

[...] Esto de que la Nelken opine en cosas de política me saca de quicio. Es la indiscreción en persona. Se ha pasado la vida escribiendo sobre pintura, y nunca me pude imaginar que tuviese ambiciones políticas. Mi sorpresa fue grande cuando la vi candidato por Badajoz. Ha salido con los votos socialistas, derrotando a Pedregal; pero el Partido Socialista ha tardado en admitirla en “su seno”, y las Cortes también han tardado mucho en admitirla como diputado. Se necesita vanidad y ambición para pasar por todo lo que ha pasado la Nelken hasta conseguir sentarse en el Congreso¹³.

El 14 de julio se abren las Cortes e inmediatamente se constituye una comisión parlamentaria, presidida por Luis Jiménez de Asúa, para emitir dictamen sobre el texto constitucional. En esta comisión estaba Clara Campoamor que logró que, el 1 de octubre de 1931 el pleno del Congreso de los Diputados aprobara el derecho de las mujeres al voto¹⁴. Éste fue, sin duda, uno de los avances más importantes en la legitimación de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres¹⁵. El derecho al voto le confería el rango de ciudadana¹⁶. El reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres, como veremos

¹¹ Nació en Madrid el 12 de febrero de 1888 de profesión abogada. En su acta de diputada aparece en el apartado de observaciones que era oficial en Instrucción Pública; profesora especial de adultos y presidenta del Jurado Mixto Vestido y Tocado. Tan sólo en esta ocasión ocupó escaño en el Congreso. Archivo del Congreso de los Diputados (A.C.D.), Serie Documentación Electoral, 137, nº 30. Rosa M^a CAPEL MARTÍNEZ: *El sufragio femenino en la Segunda República española*. Madrid: Horas y Horas, 1992, p. 71.

¹² Manuel AZAÑA: *Memorias políticas y de guerra. I y II*, Barcelona, Crítica, 1978 (2ª ed.). T. 1, p. 199.

¹³ Antonina RODRIGO y Pío MOA: *Federica Montseny*, Barcelona, Ediciones B, 2003. pp. 132-133.

¹⁴ Amelia VALCARCEL y Montserrat GARCÍA MÚÑOZ: *El debate sobre el voto femenino en la Constitución de 1931*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2002. María Dolores RAMOS PALOMO: “Luces y sombras en torno a una polémica: la concesión del voto femenino en España (1931-1933)”, *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 11 (1988), pp. 563-573

¹⁵ Rafael CAPEL MARTÍNEZ: *El sufragio femenino...*

¹⁶ Mary NASH y Ana ÁLVAREZ: *Seneca Falls. Un siglo y medio del Movimiento Internacional de mujeres y la lucha por el sufragio femenino en España*. Asturias: Consejería de la Presidencia, 2002, p. 24. Clara CAMPOAMOR: *España. La condición de la mujer en la sociedad contemporánea*, Silvota-Llanera, Servicio de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias, 2006, p. 36.

a lo largo de estas páginas, fue un proceso no exento de obstáculos¹⁷. Como es sabido, el concepto de ciudadanía se construyó en las Cortes de Cádiz de 1812 desde la óptica masculina y, en este país, eso repercutió sensiblemente en la aceptación de las mujeres como protagonistas del cambio. En aquellas Cortes de 1931, las mujeres podían ser votadas, pero no votar. Clara Campoamor defendió ante un plebiscito con más de 350 varones la autonomía y la libertad de las mujeres¹⁸. El derecho al voto le confería el rango de ciudadanas¹⁹.

Los debates parlamentarios y la aprobación del derecho al sufragio suscitaron que muchos intelectuales se pronunciaran sobre el asunto. Para Ortega y Gasset hay una diferencia entre hombres y mujeres. Mientras que, el valor de los hombres es producto de sus acciones, el de las mujeres se basa en su esencia interior, en su “ser”. Y es precisamente la esencia femenina, no sus acciones las que atraen a los hombres. “De ahí que el papel de la mujer en la historia resida, según Ortega, en su existencia pasiva [...], el reconocimiento de la mujer al voto o a la obtención de un título académico no es la forma de ayudarlas a influir en la historia”²⁰.

¹⁷ “La oposición de Victoria Kent al voto femenino utilizaba como argumento una suposición, esto es, que, si se otorgase la capacidad política a la mujer, ésta votaría influida por su confesor, de tal manera que la mayoría de los votos femeninos irían a parar a la derecha. Victoria Kent afirmará ‘creo que el voto femenino debe aplazarse. Creo que no es momento de otorgar el voto a la mujer española. Lo dice una mujer que, en el momento de decirlo, renuncia a un ideal’”. Clara CAMPOAMOR: *España. La condición de la mujer...*, p. 36. Como aparece reseñado en los Diarios de Sesiones el 1 de octubre de 1931, con la ausencia de un 40% del total de diputados, por 161 votos a favor y 121 en contra aprueban el Derecho al Voto de las Mujeres.

¹⁸ Clara Campoamor en su libro *El voto femenino y yo. Mi pecado mortal*, manifestó: “defendí en Cortes Constituyentes los derechos femeninos. Deber indeclinable de mujer que no puede traicionar a su sexo [...] Defendí esos derechos contra la oposición de los partidos republicanos más numerosos del Parlamento, contra mis afines. Triunfó la concesión del voto femenino por los votos del Partido Socialista de pequeños grupos republicanos: catalanes, progresistas y galleguistas...”, *El voto femenino y yo. Mi pecado mortal*, Madrid, Horas y Horas la editorial, 2006, p. 17.

¹⁹ Coincidimos plenamente con Amelia Valcárcel al afirmar que, “a Clara Campoamor se le deben en España los derechos políticos de las españolas, nada menos que el completo y verdadero sufragio universal [...] Clara Campoamor trabajó mucho, de pensamiento, palabra y obra por la dignidad, la libertad y la inteligencia de las mujeres”. De este trabajo dice Amelia Varcárcel que “es un testamento parlamentario y gubernamental, una excelente rendición de cuentas, realizada por la persona más adecuada, la protagonista y autora de los cambios que estudia (...) las españolas que pasan en España de una “muerte civil” a convertirse por primera vez en ciudadanas con posibilidad de autonomía y progreso”. Clara CAMPOAMOR; *España. La condición de la mujer...*, p. 14. Como nos indica Mary Nash, “al situar la legitimidad de la democracia republicana en la igualdad, Clara Campoamor asentó la ciudadanía política universal como principio básico del nuevo régimen democrático, un régimen político que no contemple el principio de la igualdad y el reconocimiento de las mujeres en la sociedad civil, quedaría invalidado en su propia esencia democrática”. Mary NASH y Ana ÁLVAREZ: *Seneca Falls...*, p. 24.

²⁰ Nerea ARESTI, Karin PETERS y Julia BRÜHNE (eds.): *¿La España invertebrada? Masculinidad y nación a comienzos del siglo XX*, Granada, Editorial Comares, S.L., 2016, p. 34. “A los ojos de Ortega, la fuerza que mueve la historia es el de ser biológico de las mujeres y su capacidad de excitar a los hombres, puesto que, si la mujer no encanta, no la elige el hombre”. José ORTEGA Y GASSET: *Estudios sobre el*

Años más tarde, Clara Campoamor en su libro *La condición de la mujer en la sociedad contemporánea*, nos relataba la situación de desventaja y discriminación en los ámbitos políticos, profesional, civil, familiar y penal de la mujer en España con respecto a los varones. Esa igualdad de los sexos en materia de voto se hará efectiva en las elecciones legislativas de 1933 y en las de 1936.

El 19 de noviembre de 1933 se celebraron los comicios donde por primera vez las mujeres eran electoras y elegibles. El resultado fueron la elección de 4 diputadas socialistas²¹ y una perteneciente a la derecha católica²² y en el Parlamento de 1936, fueron elegidas una republicana, tres socialistas y una comunista²³. Como nos indica la propia Clara Campoamor, puede constatarse la falta de confianza de las mujeres en su propio sexo²⁴. Pero esa victoria tuvo como precio el progresivo aislamiento de Clara Campoamor en la escena política española de la Segunda República. *El voto femenino y yo: mi pecado mortal* (1935) es un ajustado relato de defensa de su actuación y de su lucha a favor de los derechos de la mujer, pero también de su soledad política. Una vez aprobado el sufragio femenino, sus señorías se ocuparon de otras cuestiones de gran interés para las mujeres. En la legislación vigente en la España de la II República, la mujer no casada tenía plena capacidad y podía ejercer todas las funciones públicas y administrativas.

2. Mujeres en la España republicana

Un número nada desdeñable de mujeres españolas de la década de los años veinte se rebelaban contra el mandato impuesto y contra las fronteras de género rigurosamente estática de décadas anteriores. Nerea Aresti nos indica que la mujer moderna tenía un aspecto bohemio y de estilo *garçonne* o *flapper*, con una intrusión en espacios prohibidos, con compañías masculinas, con ambiciosos proyectos personales más allá de casarse y formar una familia, sus simpatías y opiniones políticas explícitas y, claro está, su atrevimiento a enfrentarse a los convencionalismos. Todo ello hacía de esta figura un

amor (Revista de Occidente), Madrid, Espasa Calpe, 1966, pp. 5-13. Véase Nerea ARESTI: *Masculinidades en tela de juicio. Hombres y género en el primer tercio del siglo XX*, Madrid, Cátedra, 2010.

²¹ Las diputadas socialistas fueron Margarita Nelken, por la circunscripción de Badajoz, María de la O Lejárraga García, por Granada, Matilde de la Torre, por Oviedo y la maestra Veneranda García Blanco Manzano, por Oviedo. A.C.D., Serie Documentación Electoral, 1939, núm. 36.

²² Nos referimos a la diputada por León, la maestra catalana Francisca Bohigas Gavilanes.

²³ Las representantes del Partido Socialista fueron la diputada por Badajoz, Margarita Nelken, la diputada por Oviedo, Matilde de la Torre y la representante de la circunscripción de Madrid, Julia Álvarez Resano. Por Jaén salió elegida Victoria Kent por la Izquierda Republicana y, Dolores Ibárruri representó a Oviedo por la minoría comunista.

²⁴ Clara CAMPOAMOR: *España. La condición de la mujer...*, p. 46.

sujeto rebelde susceptible de recibir la condena moral de los sectores más conservadores de la sociedad, sobre todo aquellos más influenciados por la Iglesia Católica²⁵. Este nuevo modelo de feminidad se circunscribía a áreas urbanas y burguesas, aunque las zonas rurales también asistieron a un llamativo impulso renovador que generó un discurso emancipador que plantó cara a las percepciones tradicionales y contribuyó de manera significativa al cambio sociocultural.

Publicaciones obreras periódicas como *El socialista*, *Renovación*, *CNT*, y feministas como *Mundo Femenino* defendieron, sobre todo entre 1931 y 1933, la independencia económica de la mujer bien fuera soltera o casada, como paso imprescindible para conseguir una ciudadanía plena. Era también la opinión de mujeres muy conocidas por sus manifestaciones en pro de la igualdad. La socialista Margarita Nelken en su libro *La mujer ante las Cortes Constituyentes*, publicado en 1931, indicaba que el trabajo constituía el medio por el cual conseguir la imprescindible independencia económica, y la igualdad civil, jurídica y política que otorgarían las leyes de la República significaría el paso definitivo para adquirir la independencia total. Lo mismo expresaba la también socialista María Martínez Sierra (María de la O Lejárraga) a través de unas conferencias impartidas en el Ateneo de Madrid durante el mes siguiente a la proclamación del nuevo régimen. La republicana Clara Campoamor, desde la revista *La voz de la mujer*, en el número de correspondiente al 26 de marzo de 1931, reclamaba que de ninguna forma hubiera algún tipo de restricciones al trabajo femenino, aunque la situación económica del país fuera depresiva. La solución, manifestaba, no estaba en la diferenciación de funciones según el sexo, sino en la existencia de trabajo para todos estableciendo la disminución de jornada, la fijación de salario mínimo, la consagración del principio de igual retribución al mismo trabajo y la creación de puestos laborales.

En el plano pedagógico, la República hizo suyos los planteamientos del socialismo, de la Escuela Nueva y de la Institución Libre de Enseñanza, que se habían ido introduciendo en el sistema educativo durante el primer tercio del siglo XX. Para la República, los principios fundamentales eran: la consideración de un único currículo para niños y niñas; la apertura de la escuela al exterior, con excursiones a la naturaleza, a los museos o a las bibliotecas; la participación de las familias en la educación y el alcance de la higiene escolar; el valor del juego al aire libre, la Educación Física y el

²⁵ Nerea ARESTI: "La mujer moderna, el tercer sexo y la bohemia de los años veinte", *Dossiers Feministes*, 10 (2007), pp. 173-185.

deporte; el reconocimiento a las materias experimentales y al trabajo de laboratorio; el niño como centro de su propio proceso de aprendizaje; y el activismo²⁶.

Según la Constitución de 1931, las mujeres no tendrían que enfrentarse a la exclusión académica por razón de su sexo. La legislación no recoge de manera explícita el derecho femenino a la instrucción, pero hace alusión a una escuela “unificada” (art. 48 CRE 1931), es decir, para todos. El objetivo de este artículo es elaborar una imagen lo más completa posible de la realidad femenina en el ámbito educativo en los dos planos posibles: el pasivo, como alumna; y, en caso de ser así, el activo, en la elaboración del modelo de instrucción republicano. La República intentó ampliar el número de alumnos, lo que incluyó a más niñas de las que estudiaban hasta ese momento. En las escuelas la división por sexos continuó siendo una realidad en el ámbito urbano, no así en el rural donde, por falta de infraestructuras y medios, se cumplió el principio de coeducación que intentó aplicar el gobierno²⁷. Sin embargo, en lo referente a la coeducación tendremos que esperar al 9 de septiembre de 1937, en plena guerra civil, el gobierno republicano aprobó una orden ministerial que reguló la coeducación en las escuelas públicas, de modo que niños y niñas compartían aulas y maestros²⁸. El franquismo acabó con ese sistema en menos de dos años: el 5 de mayo de 1939 se abolió.

La progresiva inclusión de la mujer en el mundo de la cultura y el ámbito académico, gracias al estímulo alfabetizador que los gobiernos llevaron a cabo durante la Segunda República, provocó una verdadera explosión de talento femenino hasta entonces silenciado. Artísticas y literarias apostaron por la autonomía femenina, poniendo en entredicho el discurso tradicionalista del “ángel del hogar” y exhibieron una conciencia social profunda que respaldaron con un compromiso activo en movimientos feministas. Esta rebeldía de aquellas mujeres de la Segunda República y la Guerra Civil fueron aplaudidas por María Zambrano. Esta ensayista-filósofa malagueña recalcó la valentía de las voces femeninas que desafiaron la hegemonía masculina y expresó su pesar por

²⁶ Manuel PUELLES BENÍTEZ: “Política y educación: cien años de historia”, Revista de Educación, Número Extraordinario (2001), pp. 7-36.

²⁷ Raquel VÁZQUEZ RAMIL: “Entre el suelo y el cielo: la educación de la mujer durante la Segunda República (1931-1936)”, en *XIII Xornada Universitaria Galega en Xénero: 5 de junio*. Pontevedra, Universidad de Vigo Servizo de Publicación, 2015, pp. 269-278.

²⁸ *Gaceta de la República*, 13 de septiembre de 1937, núm. 256, pp. 1.055 y ss.

aquellas mujeres que, bajo el yugo de la opresión, permanecerían en el silencio por temor a represalias, censura o marginación²⁹.

Estas voces subversoras quedaron plasmadas en diferentes publicaciones de prensa feminista como *Mundo Femenino* (1921-1936), *Mujeres Libres* (1936-1938), *El Liberal* (con su sección *La mujer en el Trabajo* (1926-1939), etc. Estos periódicos y revistas se convirtieron en un espacio para la expresión y discusión de los problemas y los logros de las mujeres, contribuyendo a configurar una identidad cultural más rica y plural. Poco a poco, se produce una paulatina conquista de espacios públicos, anteriormente asignados exclusivamente a los hombres. Mujeres de esta época como Belén Sárraga, vecina de Málaga, la malagueña Victoria Kent, la almeriense Carmen de Burgos, la cordobesa Soledad Arenales, la sevillana Ángeles López de Ayala ejemplifican el deseo de acceder a nuevas esferas de poder. Por medio de su participación en política, en asociaciones y otras redes de poder pretendían cambiar los estereotipos marcados por la sociedad española de principios del siglo XX³⁰.

3. Reflexiones finales

Sin duda, el sufragismo y otras corrientes feministas animaron los procesos democratizadores, contribuyeron a ensanchar las libertades y representaron una importante herramienta teórica, una forma de pensamiento crítico con capacidad para crear entidades y redes —como nos indica la profesora Ramos Palomo—. Todo ello ocurrió en los principales países europeos y España no podía faltar a su cita con la historia.

Hasta la II República, la voz de las mujeres había sido sistemáticamente ignorada y, claro está, al no tener derechos no eran consideradas como ciudadanas. Desde distintas asociaciones y el Congreso de los Diputados, un grupo de mujeres levantan su voz. Se revelan como personas capaces de tomar decisiones fuera de los límites que la sociedad patriarcal imperante que las ignoraba.

Coincidimos con Joan Scott al indicar que, el discurso emancipador generado por estas mujeres durante la II República enriqueció significativamente el tejido social,

²⁹ María ZAMBRANO ALARCÓN: *Pensamiento y poesía en la vida española*, México: La Casa de España en México, 1939 (Edición digital en el Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2000).

³⁰ María Dolores RAMOS PALOMO y Sofía RODRÍGUEZ LÓPEZ: “Acción política y movimiento de mujeres en Andalucía durante el siglo XX”, en María Dolores RAMOS PALOMO (coord.): *Andaluzas en la historia. Reflexiones sobre política, trabajo y acción colectiva*. Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2012, pp. 57-87

cultural y político de España. Estas mujeres modernas desafiaron a las expectativas tradicionales y participaron activamente en movimientos de cambio. Como hemos visto, estas mujeres no solo rompieron con la mirada subalterna que las relegaba a un segundo plano, sino que también se convirtieron en agentes clave en la configuración de una nueva narrativa desde el prisma de la conciencia de género³¹.

³¹ Joan SCOTT: "Gender a Useful Category of Historical Analysis", *American Historical Review*, 91 (1986), pp. 1.053-1.075.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Paloma ALCALÁ CORTIJO, Capi CORRALES RODRIGÁÑEZ y Julia LÓPEZ GIRÁLDEZ (coords.): *Ni tontas ni locas. Las intelectuales en Madrid del primer tercio del siglo XX*. Madrid, Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, 2009.
- Nerea ARESTI: “La mujer moderna, el tercer sexo y la bohemia de los años veinte”, *Dossiers Feministes*, 10 (2007), pp. 173-185.
- Nerea ARESTI: *Masculinidades en tela de juicio. Hombres y género en el primer tercio del siglo XX*, Madrid, Cátedra, 2010.
- Nerea ARESTI, Karin PETERS, y Julia BRÜHNE (eds.), *¿La España invertebrada? Masculinidad y nación a comienzos del siglo XX*, Granada, Editorial Comares, S.L., 2016.
- Manuel AZAÑA: *Memorias políticas y de guerra. I y II*, Barcelona, Crítica, 1978.
- Manuel BERMÚDEZ VÁZQUEZ y María José RAMOS ROVI: “Aspectos filosóficos-críticos relacionados con el voto femenino en España: las diputadas escritoras en las Cortes de la Segunda República”, en Javier MARTÍN PÁRRAGA (ed.): *Las muchas caras de la Literatura. Conexiones entre la literatura y otras artes y ciencias*. Valencia, Tirant Humanidades, 2022, pp. 121-130.
- Clara CAMPOAMOR: *España. La condición de la mujer en la sociedad contemporánea*, Silvota-Llanera, Servicio de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias, 2006.
- Clara CAMPOAMOR: *El voto femenino y yo. Mi pecado mortal*. Madrid, Horas y Horas la editorial, 2006.
- Rosa M^a CAPEL MARTÍNEZ: *El sufragio femenino en la Segunda República española*. Madrid: Horas y Horas, 1992.
- Rosa María CAPEL MARTÍNEZ (coord.): *Mujer y Sociedad en España (1700-1975)*, (2^a ed.), Madrid, Ministerio de Cultura, 1986.
- Consuelo FLECHA: *Las primeras universitarias en España, 1872-1910*, Madrid, Narcea, 1996.
- Shirley MANGINI: *Las modernas de Madrid: las grandes intelectuales españolas de las vanguardias*. Barcelona: Península, 2001.
- Josebe MARTÍNEZ: *Margarita Nelken*. Madrid: Ediciones del Orto, 1997.

- Gregorio MARTÍNEZ y María de la O LEJÁRRAGA: *Feminismo, feminidad, españolismo*. Madrid, 1920.
- Mary NASH y Ana ÁLVAREZ: *Seneca Falls. Un siglo y medio del Movimiento Internacional de mujeres y la lucha por el sufragio femenino en España*, Asturias, Consejería de la Presidencia, 2002.
- José ORTEGA Y GASSET: *Estudios sobre el amor (Revista de Occidente)*, Madrid, Espasa Calpe, 1966, pp. 5-13.
- Manuel PUELLES BENÍTEZ: “Política y educación: cien años de historia”, *Revista de Educación*, Número Extraordinario (2001), pp. 7-36.
- María Dolores RAMOS PALOMO: “Ciudadanía, género, derechos femeninos y luchas democráticas en Europa durante el primer tercio del siglo XX” en Salvador CRUZ ARTACHO (ed.): *Andaluces contra el caciquismo*. Sevilla, Fundación Pública Andaluza. Centro de Estudios Andaluces, 2012, pp. 135-161.
- María Dolores RAMOS PALOMO: “Luces y sombras en torno a una polémica: la concesión del voto femenino en España (1931-1933)”, *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 11 (1988), pp. 563-573.
- María Dolores RAMOS PALOMO y Sofía RODRÍGUEZ LÓPEZ: “Acción política y movimiento de mujeres en Andalucía durante el siglo XX”, en María Dolores RAMOS PALOMO (coord.): *Andaluzas en la historia. Reflexiones sobre política, trabajo y acción colectiva*, Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2012, pp. 57-87.
- Joan SCOTT; “Gender a Useful Category of Historical Analysis”, *American Historical Review*, 91 (1986), pp. 1.053-1.075.
- Amelia VALCÁRCEL y Montserrat GARCÍA MUÑOZ: *El debate sobre el voto femenino en la Constitución de 1931*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2001.
- Raquel VÁZQUEZ RAMIL: “Entre el suelo y el cielo: la educación de la mujer durante la Segunda República (1931-1936)”, en *XIII Xornada Universitaria Galega en Xénero: 5 de junio*. Pontevedra, Universidad de Vigo Servizo de Publicación, 2015, pp. 269-278.
- Virginia WOOLF: *Una habitación propia*, Barcelona, Biblioteca de Bolsillo, 1989.

María ZAMBRANO ALARCON: *Pensamiento y poesía en la vida española*, México, La Casa de España en México, 1939 (Edición digital en el Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2000).